

DECRETONº 1007

NEUQUÉN, 27 AGO 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 7115 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 1 – Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Pablo Martín Buela, apoderado de la firma **TRANSPORTE LUSARRETA HNOS. S.A.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las Normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria previstas en el Artículo 58º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a dicha firma al pago de 200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.400.-, con más la suma de \$ 21.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

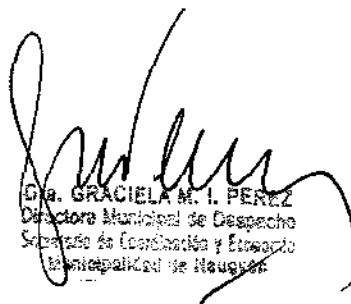
Que el apoderado de la firma impugna el acta de infracción por considerarla viciada de nulidad en forma absoluta y manifiesta, en cuanto a que a la fecha del acta contravencional la empresa imputada no revestía el carácter de titular del vehículo en infracción, por haberse vendido con anterioridad a la misma; adjuntando copias certificadas de factura y del Título del Automotor;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 484/10), manifestando que del análisis de lo actuado surge que la firma imputada al momento del labrado del acta contravencional ya había hecho efectiva la venta del vehículo en cuestión y su correspondiente transferencia de dominio;

Que por lo expuesto, debe hacerse lugar al recurso interpuesto por el apoderado de la empresa y continuar las actuaciones contra el actual titular del dominio;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Estrategia
Municipalidad de Neuquén

dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Dr. ----- Pablo Martín Buela, apoderado de la firma **TRANSPORTE LUSARRETA HNOS. S.A.**, por cuanto sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximir a la firma de responsabilidad convencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 484/10.-

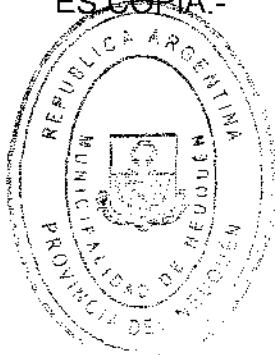
Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado ----- N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría N° 1-, tramitada bajo Expediente TMF N° 7115 - Año 2009.-

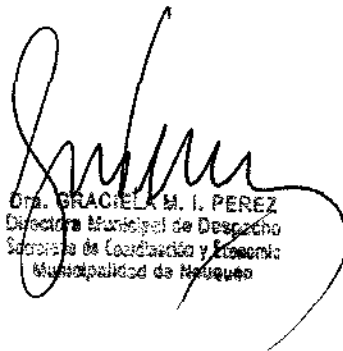
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 -Secretaría N° 1-, a los fines de notificar a la empresa **TRANSPORTE LUSARRETA HNOS. S.A.**, de lo dispuesto precedentemente y continuar las actuaciones contra el actual titular de dominio del vehículo.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
P.R.-

ES COPIA.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Promoción
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1786
Fecha: 17 / 09 / 2010